5254 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Arquitectura Tecnológica

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES 5

2 OBJETO 5

3 PRESUPUESTO 5

3.1 Ampliación 6

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6

4.1 Suscripciones base 6

4.2 Nuevas suscripciones 7

4.3 Servicio gestionado de la solución de EDR 7

4.3.1 Tareas a realizar. 7

4.4 Requerimientos del personal asignado al proyecto 8

4.5 Servicios profesionales de consultoría sin compromiso por parte de Lantik, S.A. M.P. 8

4.6 Servicios profesionales de formación sin compromiso por parte de Lantik, S.A. M.P. 9

5 CONDICIONES PARTICULARES 9

5.1 Plazo de entrega 9

5.2 Prórroga 9

5.3 Garantía 9

5.4 Forma de pago 10

5.5 Criterios de adjudicación 10

5.5.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B 10

5.5.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C 13

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.6 Perspectiva de género 13

5.7 Seguridad de la información 13

A. Deber de confidencialidad 14

B. Gestión interna de Lantik (medidas de securización interna) previas a la prestación 17

C. Documentación 17

D. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik 18

E. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores” 18

F. Evidencia de buenas prácticas de seguridad, preferiblemente mediante certificación acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación. 18

G. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica 19

H. Subcontratación 19

I. Mantenimiento y afección al servicio 20

J. Coordinación en caso de incidentes y desastres 21

K. Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología 22

L. Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto 23

M. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto” 23

N. Monitorización de las conexiones remotas 23

O. Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación 24

P. Teletrabajo 24

Q. Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad 25

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.8 Resolución del Contrato 25

5.9 Fuero 25

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 ANTECEDENTES

En el actual escenario de continuo aumento de los ciberataques dirigidos hacia organizaciones de diversas índoles, el sector público emerge como uno de los principales blancos de estas amenazas. En concreto, se ha detectado que los puntos finales de la red son una de las principales vías de entrada de dichas amenazas.

2 OBJETO

El objeto de este expediente es la renovación por un periodo anual del servicio EDR cuyo alcance sea tanto la adquisición de la solución como el servicio de monitorización y administración 24x7.

3 PRESUPUESTO

El precio total no podrá ser superior a: Importe neto **471.000,00 euros**. IVA (%) 21. Importe total **569.910,00 euros.**

El importe máximo se reparte de la siguiente forma:

- 250.000,00 € IVA no incluido, para las suscripciones base de la solución (con su soporte y mantenimiento anual).
- 80.000,00 € IVA no incluido, a consumir bajo demanda para nuevas suscripciones de la solución.
- 130.000,00 € IVA no incluido, para el servicio gestionado de la solución.
- 8.000,00 € IVA no incluido, a consumir bajo demanda en servicios profesionales de consultoría de un consultor de la empresa licitadora especializado en la solución.
    - Se deberán respetar estos importes máximos por hora:
        - Presencial: 110,00 € (sin IVA)
        - Remoto: 75,00 € (sin IVA)
- 3.000,00 € IVA no incluido, a consumir bajo demanda en servicios profesionales de formación en remoto en la solución. Se fijará como tope un importe máximo de 75,00 €/h (sin IVA).

Deberá indicarse desglosado por conceptos:

- Coste de las suscripciones a 1 año (con su soporte y mantenimiento)
- Coste unitario para posibles nuevas suscripciones (indicando en caso de ser aplicable los rangos de suscripción).
- Coste total del servicio gestionado de la solución realizado por personal de la empresa licitadora.
- Coste/hora de los servicios profesionales de consultoría dados por una persona consultora de la empresa licitadora especializada en la solución (tanto en remoto como en presencial en las instalaciones que Lantik, S.A. M.P.).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Coste/hora de los servicios profesionales de formación en remoto.

Este presupuesto incluirá todo tipo de gastos generales, financieros, transportes, dietas, desplazamientos, seguros, herramientas, licencias y todo tipo de gasto del personal técnico o gastos de cualquier otro tipo, necesario para la prestación del servicio.

3.1 Ampliación

El volumen calculado corresponde a las necesidades según el presupuesto actual. Dado que no se dispone de información presupuestaria de todo el periodo que cubre el contrato más las necesidades que puedan surgir de las migraciones tecnológicas en las que estamos involucrados, es necesario incorporar la posibilidad de un incremento de hasta un 20% adicional.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Suscripciones base

Las suscripciones con su soporte y mantenimiento deberán cubrir la infraestructura tecnológica por un periodo de un año.

Se requieren las siguientes suscripciones:

P/N o SKU	Descripción	Importe Máximo Anual Unitario € (sin IVA)	Unidades	Importe Máximo Anual Total € (sin IVA)
PAN-XDR_ADV-EP	Cortex XDR Pro for 1 endpoint, include 30 days of data retention	50 €	200	10.000,00 €
CS.EPPPRE.SOLN	Falcon Endpoint Protection Premium Flexible Bundle	14,56 €	7450	108.472,00 €
CS.TG.STD.EU	Threat Graph Standard on EU Cloud	3,67 €	6000	22.020,00 €
CS.PREVENT.SOLN	Prevent	0,067	7450	499,15 €
CS.DISC.SOLN	Falcon Discover	0,067	7450	499,15 €
CS.SPOTLT.SOLN	Falcon Spotlight	4,43 €	7450	33.003,50 €
CS.INSIGHT.SOLN	Insight	0,067	7450	499,15 €

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

CS.FIREWBP.SOLN	Falcon Firewall Management Bundle Promo	1,48 €	7450	11.026,00 €
CS.DEVICEBP.SOLN	Falcon Device Control Bundle Promo	1,48 €	7450	11.026,00 €
EU Cloud CS.TG.STD.HPSEU	Server Threat Graph Standard on	19,31 €	1450	27.999,50 €
RR.HOS.ENT.ESTL	Essential Support	24.955,55 €	1	24.955,55 €

4.2 Nuevas suscripciones

Durante la duración del contrato y para hacer frente a las posibles nuevas necesidades que surjan, Lantik, S.A. M.P. incluirá para este fin la cuantía indicada en el apartado 3. Presupuesto, para poder solicitar nuevas suscripciones de la solución, a consumir bajo demanda por parte de Lantik, S.A. M.P. aplicando, como máximo, los importes unitarios especificados en el apartado 4.1.

Se deberá indicar el plazo de entrega de las posibles nuevas suscripciones en días naturales desde su solicitud al adjudicatario por parte de Lantik, S.A. M.P.

4.3 Servicio gestionado de la solución de EDR.

El servicio gestionado es un modelo de provisión de servicios de gestión/operación, en el que la realización de tareas y la resolución de incidencias, es responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato.

El servicio gestionado deberá incluir, al menos, los siguientes servicios:

- Oficina Técnica con una dedicación de 1 FTE de un Analista en 8x5, para la gestión, evolución y mejora del servicio.
- Desborde en 24x7 al pool del SOC vigente.

4.3.1 Tareas a realizar.

Con carácter general se deberán realizar, al menos, las siguientes acciones:

- Configuración, parametrización, mantenimiento y tunning de la plataforma definida anteriormente.
- Aplicación de hot fixes o parches.
- Revisión de logs y errores.
- Análisis de incidencias y asistencia técnica en la resolución de estas.
- Recomendaciones de arquitectura.
- Automatización de tareas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Documentación.
- Interlocución con el soporte de fabricante.
- Testing de la plataforma.
- Monitorización del rendimiento y operatividad de los sistemas asignados y elaboración de estadísticas e informes al respecto.
- Monitorización y adecuación de su parametrización a las necesidades derivadas de la evolución en el uso de los diferentes productos.
- Seguimiento y mejora del servicio prestado a nuestros clientes y del rendimiento de la solución.
- Identificación y resolución de problemas.
- Documentación.

4.4 Requerimientos del personal asignado al proyecto

- CCFA: CrowdStrike Certified Falcon Administrator
- CCFH: CrowdStrike Certified Falcon Hunter
- PCDRA - Palo Alto Networks Certified Detection and Remediation Analyst
- PCNSA - Palo Alto Networks Certified Network Security Administrator
- PCNSE - Palo Alto Networks Certified Network Security Engineer

La empresa ofertante deberá presentar una relación detallada del personal técnico que llevará a cabo las labores objeto de contrato con sus certificaciones respectivas. **Será requisito incluir copia de los certificados correspondientes por parte de la empresa fabricante para cada persona presentada en la relación**. En caso contrario, se podrá desestimar la oferta presentada.

Todas las certificaciones deberán ser cubiertas por el equipo de trabajo, teniendo en cuenta que cada miembro del equipo debe tener al menos una de dichas certificaciones.

4.5 Servicios profesionales de consultoría sin compromiso por parte de Lantik, S.A. M.P.

Lantik, S.A. M.P. incluirá para este fin la cuantía indicada en el apartado 3. Presupuesto, a consumir en servicios de Consultoría de un consultor de la empresa licitadora especializado en la solución, bajo demanda y sin compromiso de consumo por parte de Lantik, S.A. M.P.

Las empresas licitadoras deberán incluir en la oferta, el importe del precio hora como mínimo para estos perfiles:

- Asistencia de consultor/a presencial.
- Asistencia de consultor/a remoto.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.6 Servicios profesionales de formación sin compromiso por parte de Lantik, S.A. M.P.

Lantik, S.A. M.P. incluirá para este fin la cuantía indicada en el apartado 3. Presupuesto, a consumir en servicios de formación en la solución, bajo demanda sin compromiso de consumo por parte de Lantik, S.A. M.P.

Este servicio incluirá sesiones formativas en remoto, a consumir bajo demanda durante la vigencia del contrato sin compromiso de consumo mínimo por parte de Lantik, S.A. M.P.

Las empresas licitadoras deberán incluir en la oferta el coste por hora formativa.

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Plazo de entrega

La duración del contrato será de 1 año desde el 2 de marzo de 2024.

5.2 Prórroga

El contrato será prorrogable opcionalmente de forma anual, hasta un máximo de tres prórrogas.

Para que la renovación surta efecto, LANTIK, S.A. deberá comunicar por escrito a la empresa adjudicataria su intención de prorrogar el contrato.

En caso de prórroga, los importes no variarán.

5.3 Garantía

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de la corrección de los defectos que en ellos pudieran existir y sean notificados durante la vigencia del contrato. Una vez haya finalizado la vigencia del contrato, el periodo de garantía seguirá vigente durante un mínimo de un año.

La garantía tiene validez incluso en el supuesto de que personal de Lantik, S.A. los haya examinado durante su elaboración o desarrollo o los haya aceptado en comprobaciones, valoraciones o entregas parciales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.4 Forma de pago

- Suscripciones base de la solución

La facturación se realizará tras la recepción de las suscripciones y visto bueno de Lantik, S.A. M.P. dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura.

- Nuevas suscripciones

La facturación se realizará tras la puesta en producción de cada suscripción solicitada y visto bueno de Lantik, S.A. M.P. dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura.

- Servicio gestionado de la solución

La facturación del servicio de soporte y mantenimiento se realizará se realizará en pagos anuales al comienzo de cada periodo anual del contrato dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura.

- Servicios profesionales de consultoría y servicios profesionales de formación

La facturación de los servicios se realizará de forma mensual, imputándose las horas consumidas en el mes vencido.

Para todos los casos, el pago se materializará dentro de los 30 días a partir de recepción de la factura, tras la conformidad por parte de Lantik, S.A. M.P. a los servicios prestados.

5.5 Criterios de adjudicación

5.5.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

➢ **Valoración económica hasta un máximo de hasta un máximo de 100 puntos**

- **Valoración económica 1**: Se valorará con hasta un máximo de **90 puntos: Coste total de las suscripciones base requeridas**

  Al precio más bajo se le otorgará directamente la máxima puntuación.

  Al resto se les valorará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

  Siendo:

  P_i : Puntuación correspondiente al licitador i

  Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i

  Of_x: La oferta económica más barata

  $P_{máx}$: La máxima puntuación posible para el criterio

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- **Valoración económica 2**: Se valorará con hasta un máximo de **5 puntos: Servicio gestionado de la solución EDR.**

  Se valorará el coste del servicio gestionado de la solución (hasta un máximo de 130.000,00 € +IVA)

  Se podrá mejorar dicho precio máximo y se puntuará con 0,00016 puntos cada euro de mejora o proporcional (sobre el importe sin IVA), hasta un máximo de 5 puntos.

- **Valoración económica 3:** Se valorará hasta un máximo de **4 puntos**: **Importes/hora de servicios profesionales de consultoría bajo demanda**

  Se valorará el coste de los servicios profesionales de consultoría en modalidad presencial bajo demanda del licitador adjudicatario, en formato precio/hora (hasta un máximo de 110,00 €/h +IVA)
  Se podrá mejorar dicho precio/hora máximo y se puntuará con 0,036 puntos cada euro de mejora o proporcional (sobre el importe sin IVA), hasta un máximo de 2 puntos.

  Se valorará el coste de los servicios profesionales de consultoría en modalidad remota bajo demanda del licitador adjudicatario, en formato precio/hora (hasta un máximo de 75,00 €/h +IVA)
  Se podrá mejorar dicho precio/hora máximo y se puntuará con 0,057 puntos cada euro de mejora o proporcional (sobre el importe sin IVA), hasta un máximo de 2 puntos.

- **Valoración económica 4:** Se valorará hasta un máximo de **1 punto**: **Importes/hora de servicios profesionales de formación bajo demanda**

  Se valorará el coste de los servicios profesionales de formación bajo demanda del licitador adjudicatario, en formato precio/hora (hasta un máximo de 75,00 €/h +IVA)

  Se podrá mejorar dicho precio/hora máximo y se puntuará con 0,028 puntos cada euro de mejora o proporcional (sobre el importe sin IVA), hasta un máximo de 1 puntos.

Es requisito imprescindible rellenar correctamente las siguientes tablas e incluirlas en el Sobre B. Las ofertas que no incluyan las tablas debidamente cumplimentadas en el Sobre B serán excluidas de la licitación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

SUSCRIPCIONES BASE REQUERIDAS A 1 AÑO CON SU SOPORTE Y MANTENIMIENTO (máximo de 250.000,00 € sin IVA)				
P/N o SKU	**Descripción**	**Importe Anual Unitario € (sin IVA)**	**Unidades**	**Importe Anual Total € (sin IVA)**
PAN-XDR_ADV-EP	Cortex XDR Pro for 1 endpoint, include 30 days of data retention		200	
CS.EPPPRE.SOLN	Falcon Endpoint Protection Premium Flexible Bundle		7450	
CS.TG.STD.EU	Threat Graph Standard on EU Cloud		6000	
CS.PREVENT.SOLN	Prevent		7450	
CS.DISC.SOLN	Falcon Discover		7450	
CS.SPOTLT.SOLN	Falcon Spotlight		7450	
CS.INSIGHT.SOLN	Insight		7450	
CS.FIREWBP.SOLN	Falcon Firewall Management Bundle Promo		7450	
CS.DEVICEBP.SOLN	Falcon Device Control Bundle Promo		7450	
EU Cloud CS.TG.STD.HPSEU	Server Threat Graph Standard on		1450	
RR.HOS.ENT.ESTL	Essential Support		1	
			TOTAL SUSCRIPCIONES BASE REQUERIDAS	

SERVICIO GESTIONADO DE LA SOLUCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE (EUROS SIN IVA)
Servicio gestionado de la solución (máximo de 130.000,00 € sin IVA)	(€)
Servicio profesional de consultoría presencial (máximo de 110,00 €/h sin IVA)	(€/h)
Servicio profesional de consultoría en remoto (máximo de 75,00 €/h sin IVA)	(€/h)
Servicio profesional de formación en remoto (máximo de 75,00 €/h sin IVA)	(€/h)

La suma total de puntos (valoración económica 1 + valoración económica 2 + valoración económica 3 + valoración económica 4) determinará la oferta candidata a ser la empresa adjudicataria.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.5.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula

No aplica.

La adjudicación se hará a aquella oferta que, sumando los puntos obtenidos en los apartados anteriores, resulte superior.

5.6 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.7 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
    - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
    - Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
    - Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

V. Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)

Teléfono: 944 068 989

Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.

- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.

- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.

- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.

- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.

- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.

- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.

- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

B. Gestión interna de Lantik (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

C. Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

D. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

E. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

F. Evidencia de buenas prácticas de seguridad, preferiblemente mediante certificación acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

a. Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
b. Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, etc.).

G. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios a las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

H. Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto “Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación”, la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

I. Mantenimiento y afección al servicio

En caso de que el contrato incluya la prestación de servicios de mantenimiento a los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P., los requisitos de nivel de servicio, consecuencias de su incumplimiento y mecanismos de seguimiento del servicio serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La coordinación de las labores de mantenimiento o de cualquier actuación que pueda impactar negativamente sobre la información o servicios de Lantik S.A. M.P. tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. para cualquier actuación en la que se puedan ver afectados los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito y con antelación suficiente a la persona responsable de servicio de Lantik S.A. M.P. cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de Lantik S.A. M.P. La comunicación incluirá la previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora prevista de actuación, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad. Estas actuaciones deberán ser aprobadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P. de forma previa a su ejecución.
- En actuaciones relacionadas con mantenimiento correctivo, la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las peticiones o actuaciones de mantenimiento requeridas por Lantik S.A. M.P., empleando, en su caso, la herramienta señalada por esta. Las peticiones de servicio mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En caso de que así lo requiera Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará:

- Informe donde se detallen las actuaciones realizadas y, en su caso, las deficiencias detectadas y plan de corrección.
- Mecanismo para hacer seguimiento de todas las incidencias de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

J. Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

K. Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a. Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

   No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b. Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

c. Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

L. Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”.

M. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

N. Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

O. Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

P. Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en “Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo” de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe “CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia” del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
    - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
    - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
    - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
    - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
- No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

Q. Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

5.8 Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

5.9 Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.pt.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: **944068900**

Sin./Fdo.: JOSE IGNACIO HERNANDEZ GARCIA - 2023-11-08
IKUSPEGI TEKNOLOGIKOKO ARLOA
VISIÓN TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: BALBINO ZUBIAGA URBIETA - 2023-11-08
SEGURTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Sin./Fdo.: MARTIN BERASATEGUI MEJIAS - 2023-11-08
ARKITEKTURA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2023-11-08
SEGURTASUN ETA TEKONOLOGIA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: INNT-5NT3-TYNX-0W3B
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.